

Resolución Nro. GADDMQ-EPMHV-DF-2024-0016-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL-POA / PLAN ANUAL DE
INVERSIONES-PAI Y REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. 018-2024**

**ING. NELLY DEL ROSARIO ARTEAGA ABRIL
DIRECTORA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la CRE, prescribe: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*;

Que, el artículo 315 de la CRE, prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”*;

Que, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: *“En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión”*;

Que, el artículo 114 del COPFP, señala: *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución,*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMHV-DF-2024-0016-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. (...)”;*

Que, los numerales 4 y 5 el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), establece las atribuciones del Directorio, señalando: *“4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.”*, así también el artículo 10 de la misma ley, establece respecto del Gerente General: *“ (...) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”;*

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), determina respecto del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas: *“El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...)”;*

Que, los literales a) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan en relación a los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: *“a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública Metropolitana;”, y “m. Las demás que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;*

Que, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, contempla dentro del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda el ser: *“(...) la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda (...)”;*

Que, en el numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al presupuesto” de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 103, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 del 29 de enero del 2021, en cuanto a las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, indica que se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional;

Que, mediante resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022 se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Institución, en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMHV-DF-2024-0016-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: *“Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de la Norma Legal Vigente”*;

Que, el memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 5 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: *“3. Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requiriente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.”*;

Que, mediante resolución Nro. EPMHV-GG-2023-0061-R de 6 de julio de 2023, la entonces Gerente General de la EPMHV, en el artículo 2 delegó al/la Director/a Financiero/a, entre otras las siguientes atribuciones: *“d) Aprobar y ejecutar las Reformas Presupuestarias, conforme lo dispuesto en el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”*; e, *“i) Suscribir las resoluciones de reforma o modificación POA y presupuesto cuyo monto sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, mediante circular Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0049-C de 6 de diciembre de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, puso en conocimiento de las autoridades de la Corporación Municipal el contenido de la Ordenanza PMU Nro. 009-2023, a través de la cual, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2024, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en Sesión Ordinaria Nro. 37;

Que, con memorando Nro. EPMHV-GG-2023-0570-M de 29 de diciembre de 2023 la Gerencia General, notificación con el contenido de varias resoluciones tomadas en la sesión ordinaria Nro. 010-2023 del Directorio de la EPMHV, que dispusieron: Resolución 010-2023-01: *“Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto General, el Plan Operativo Anual y Plan de Inversión 2024, de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, a nivel de Programas y Proyectos, así como priorizar el o los proyectos de inversión contenido en cada Programa, de conformidad con el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución”*; Resolución Nro. 010-2023-002: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y el techo presupuestario por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, así como priorizar el o los proyectos de inversión contenido en cada Programa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución. La presente aprobación se realiza con base del Informe Técnico EPMHV-DP-150-2023- Informe Técnico y Financiero de Formulación del Plan Plurianual de Inversión 2024-2027 suscrito (...), el Director Financiero y la Gerente General; e, Informe Jurídico No. EPMHV-DAJP-17-2023 de 26 de diciembre de 2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio, mismos se incluyen como anexos a la resolución y son de responsabilidad de la Gerencia General quien los suscribe; de conformidad con el segundo inciso del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el literal b) del artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el literal u) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMHV”*;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMHV-DF-2024-0016-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-GG-2024-0017-M de 26 de enero de 2024 la Gerencia General notificó con el contenido de la resolución de la sesión ordinaria Nro. 001-2024 del Directorio de la EPMHV, en la que se decidió: Resolución No. 001-2024-05: *“Artículo 1.- Aprobar el incremento de techos presupuestarios de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, debido a la transferencia de valores efectuada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y al incremento por proyección en la recaudación de la concesión onerosa de derechos - COD para el presente ejercicio fiscal, así como la consecuente actualización del Plan Operativo Anual 2024 y el presupuesto general de la Empresa. La presente aprobación se realiza con base en los informes No. EPMHV-DP-006-2024 de 1 de enero de 2024 de las Direcciones de Planificación y Financiera; e, Informe Jurídico No. EPMHV-DAJP-2024-002 de 16 de enero de 2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio, mismos se incluyen como anexos a la resolución y son de responsabilidad de la Gerencia General quien los suscribe; de conformidad con el segundo inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el literal b) del artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el literal u) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMHV”*;

Que, mediante resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

Que, con base en las necesidades de reformar el Plan Operativo Anual, la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera procedieron con la elaboración del INFORME TÉCNICO-EPMHV-DP-037-2024 REFORMA AL POA / PAI 2024 Y AL PRESUPUESTO Nro. 018 de 27 de agosto de 2024;

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2024-0562-M de 27 de agosto de 2024, la Ing. Johanna Chuico Guamán, Directora de Planificación, requiere a la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio *“(...) la elaboración de la Resolución, mediante la cual, se apruebe y autorice la Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2024, de acuerdo a lo presentado en el “INFORME TÉCNICO-EPMHV-DP-037-2024- REFORMA AL POA/PAI Y AL PRESUPUESTO Nro. 018”*; y, *por otra parte, que se apruebe la Reforma Presupuestaria al Presupuesto 2024*”, adjuntado al efecto la documentación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la normativa expuesta,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la Reforma al Plan Operativo Anual POA / Plan Anual de Inversiones PAI, de acuerdo al Informe Técnico EPMHV-DP-037-2024 - REFORMA AL POA/PAI 2024 Y AL PRESUPUESTO Nro. 018 de 27 de agosto de 2024, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR la Reforma Presupuestaria de acuerdo al Informe Técnico EPMHV-DP-037-2024- REFORMA AL POA/PAI 2024 Y AL PRESUPUESTO Nro. 018 de 27 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. Johanna Chuico Guamán, Directora de Planificación, Ing. Jessica Cáceres C., Especialista de Presupuesto 2; e Ing. Elizabeth Murillo, Analista de Planificación y Seguimiento 3, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a las direcciones de Planificación y Financiera y a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución.

Resolución Nro. GADDMQ-EPMHV-DF-2024-0016-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

Artículo 4.- Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y deberá ser publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril

DIRECTORA FINANCIERA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA

Referencias:

- EPMHV-DP-2024-0562-M

Anexos:

- REFORMA DTHA - DAJP - HONORARIOS
- REFORMA DTHA - VARIOS PROCESOS
- INFORME TÉCNICO- EPMHV-DP-037-2024.

Copia:

Señorita Magíster

Giovanna del Rocio Cordova Guerra

Directora de Talento Humano y Administrativa

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Señor Magíster

Jorge Luis Carrion Benitez

Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO

Señorita Ingeniera

Eva Margoth Alvarez Villacres

Director/a de Comunicación Social y Marketing

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING

